

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

**REF.: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado: 2018 – 694
De: Hugo Alejandro Beltrán Acosta
Vs.: José Ancizar Barrera Toledo y Diego Fernando Jaramillo Guevara
Asunto: Recurso de reposición al auto que aprueba liquidación costas

Respetado señor Juez,

WILLIAM RINCÓN DELGADO, reconocido de autos como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito interponer **recurso de reposición en contra de la providencia que aprueba la liquidación de las costas**, de fecha 8 de marzo de 2021 y notificado por estado el día 09 del mismo mes y año; recurso de reposición que se interpone para que el Despacho reconsidere el excesivo cobro de las agencias en derecho aprobadas en la liquidación de costas dentro del presente proceso, y por consiguiente se modifique el auto impugnado por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Su Despacho mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2021 aprobó la liquidación de costas, en la que se tiene como imposición la suma de \$500.000 por concepto de agencias en derecho.
2. En el presente asunto el valor de las pretensiones fue por un valor de \$2.500.000 aproximadamente; es decir, que su Despacho consideró fijar estas agencias en derecho y/o costas en un equivalente al 20% del valor pretendido en la demanda.
3. Teniendo en cuenta la naturaleza de la controversia y la cuantía de las pretensiones, considero que la fijación por parte del Despacho respecto de las agencias en derecho son astronómicamente excesivas, suma que va en detrimento del patrimonio del vencido en juicio.
4. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la cuantía de las pretensiones y la actuación de la pasiva y atemperando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el caso sub-examine no es dable la aplicación del máximo como en efecto aconteció.

PETICIÓN

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho modificar el auto aquí atacado, reduciendo el monto que inicialmente fue impuesto.

Atentamente,



WILLIAM RINCÓN DELGADO
C.C. No. 8.742.995 de Barranquilla
T. P. No. 131065 del C. S. de la J.
Dir.: Calle 12B No. 8-39 Oficina 210, Bogotá, D.C.
E-mail: williamrd07@gmail.com
Cel. No. 3142924509